



# República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2019 - Año de la Exportación

### **Informe**

Número: IF-2019-45754695-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Miércoles 15 de Mayo de 2019

Referencia: Expediente Nº 1.721.314/16

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT Nº 512/19 (RESOL-2019-512-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 2/15 y a fojas 2/4 del Expediente Nº 1.721.313/16, agregado como fojas 97 del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1062/19 y 1063/19** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2319.05.15 16.57.31 -03307

CARLOS MAXIMILIAN LUNA Asistente administrativo Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Ministerio de Producción y Trabajo



#### **ACTA ACUERDO**

En la Ciudad de Santa Rosa, a los veintiún (15) días del mes de Marzo del año 2016, se reúnen en la sede de FEPAMCO, por una parte la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza (FATLYF), representada por el Secretario General Sr. Guillermo MOSER, por el Secretario Gremial Sr. Juan Alfredo ROMERO, en lo sucesivo "LA FATLYF"; y por la otra la Federación Pampeana de Cooperativas Eléctricas y de Servicios Públicos Cooperativa Limitada (FEPAMCO Ltda.), representada en este acto por el Presidente del Consejo de Administración, Sr. Abel ARGÜELLO y su Secretario Sr. José PIATTI, quienes convienen en celebrar el siguiente acta de acuerdo de carácter salarial:

PRIMERA: AMBITO DE REPRESENTACIÓN: Conforme la Ley de Asociaciones Sindicales, la Ley 25.877 y el texto original del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, la F.A.T.L.Y.F., asociación sindical con Personería Gremial N° 130, en su carácter de organización sindical de grado superior, se halla expresamente facultada (cfr. art. 31 inc. c. Ley 23.551 y artículo 22 de la Ley 25.877) para intervenir en negociaciones colectivas y suscribir convenios colectivos de trabajo, en un todo de acuerdo a su Estatuto Social y Acta de Distribución de Cargos, toda documentación avalada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y ya obrante ante el mismo.

A su vez, la FE.PAM.CO., inscripta en el Registro de Asociaciones Sindicales de Empleadoras bajo el Nº 592 (Decreto 2563/79) de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MTEySS, se halla expresamente facultada para intervenir en negociaciones colectivas y suscribir convenios colectivos de trabajo, en un todo de acuerdo a su Estatuto Social y Acta de Distribución de Cargos, toda documentación avalada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y ya obrante ante el mismo.

SEGUNDA: AMBITO DE APLICACIÓN: El presente Acta Acuerdo tendrá vigencia para todos los trabajadores encuadrados en el del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75,

> **GUILL** Seneral

FETAMCO DR. ABEL A. ARGÜELLO PRESIDENTS

CPN JOSE PIATTI

ou created this PDF from an application that is not licensed to print to novaPDF printer (http://www.novapdf.com)

FOLIO O

dependientes de las cooperativas representadas por la FE.PAM.CO., que se listan en el Anexo I, en la rama de distribución de energía eléctrica.

#### TERCERA: OBJETO DEL ACUERDO: El objeto del presente acuerdo es el siguiente:

- a) modificar las **ESCALAS SALARIALES**, vigentes a ENERO de 2016, de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo 36/75, incrementando en un <u>18% (dieciocho por ciento)</u> los salarios básicos a partir del mes de FEBRERO de 2016, adicionales convencionales y las sumas remunerativas fijas pactadas en paritaria (excluyendo el adicional Acta FEPAMCO y los decretos 1295/05 y 1347/03), las que queda expresadas conforme el Anexo II que forma parte del presente acuerdo.
- b) modificar las ESCALAS SALARIALES, vigentes a ENERO de 2016, de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo 36/75, incrementando en un 28% (veintiocho por ciento) los salarios básicos a partir del mes de JULIO de 2016, adicionales convencionales y las sumas remunerativas fijas pactadas en paritaria (excluyendo el adicional Acta FEPAMCO y los decretos 1295/05 y 1347/03), las que quedan expresadas conforme el Anexo III que forma parte del presente acuerdo.

CUARTA: RESGUARDO DEL SALARIO MÍNIMO VITAL: A los fines del cumplimiento de la normativa vigente en materia de Salario Mínimo Vital, se deja constancia que, conforme las escalas salariales que forman parte de este Acta Acuerdo y que se adjuntan como Anexo, se resguarda dicho Salario Mínimo Vital en tanto y en cuanto para un empleado recién ingresado a las cooperativas asociadas a FEPAMCO, se supera el monto fijado por tal concepto, no afectándose de esta forma el orden público laboral.-

QUINTA: PARTICULARIDADES DE CADA COOPERATIVA: Las partes, con la finalidad de evitar conflictos locales, trabajarán en la solución centralizada de los mismos a través de las entidades firmantes de la presente, individualizando las particularidades de cada

Cooperativa.-

Secretario General

CPN JOSE PIATTI

FETAMCO

OR. ARGÜELLO

PRESIDENTS

cretario General CPN JOSE PIA F.T.Ly F. SECRETARIO

You created this PDF from an application that is not licensed to print to novaPDF printer (http://www.novapdf.com)



<u>SEXTA: PRELACIÓN DE NORMAS: MEJORAS PARA EL TRABAJADOR:</u> Las partes dejan expresa constancia que mediante la presente modificación de los salarios básicos, dan cumplimiento al artículo 24 inciso b) de la Ley 25.877, ya que la presente modifica e integra las anteriores escalas de salarios básicos en condiciones más favorables para el trabajador y no altera las normas de orden público.-

<u>SEPTIMA: HOMOLOGACIÓN ADMINISTRATIVA:</u> Las partes se comprometen a solicitar en conjunto la homologación del presente ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-

En prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un

solo efecto en el lugar y fecha indicados.-

FEPAMICO CPN JOSE PIATT

BEL A. ARGÜELLO

ESIDENTE

GUILLERMO R. MOSER Sacretario General F.A.T.L y F.

Secretario Gremial F.A.T.L y F.

JUAN ALFREDO ROMERO



#### ANEXO I

## **COOPERATIVAS ASOCIADAS A FEPAMCO**

- Cooperativa de Servicios y Obras Públicas de ABRAMO Ltda.-
- COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERV. PUB. DE ALPACHIRI -
- Cooperativa de Agua Potable y Otros Serv. Pub. de ARATA Ltda.
- Cooperativa de Electricidad y Servicios Públicos de BERNARDO LARROUDE Ltda.
- Cooperativa de Servicios y Obras Públicas de BERNASCONI Ltda.
- Cooperativa de Provisión para Obras y Serv. Pub. de CALEUFU Ltda.
- Cooperativa de Servicios Públicos de COLONIA BARON Ltda.-
- COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERV. PUB. DE DOBLAS LTDA.-
- Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de EDUARDO CASTEX Ltda.
- Cooperativa de Servicios Públicos de GENERAL ACHA Ltda.
- COOPERATIVA REGIONAL DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y OTROS SERVICIOS DE GENERAL PICO Ltda.
- COOPERATIVA DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS DE GENERAL SAN MARTIN Ltda.
- COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS DE GUATRACHE LTDA.
- COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE INGENIERO LUIGGI LTDA.
- COOP. DE ELECTR., OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE INTENDENTE ALVEAR LTDA.-
- COOPERATIVA DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS DE JACINTO ARAUZ Ltda.
- COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE LA ADELA Ltda.
- COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MACACHIN LTDA. -
- COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE MIGUEL RIGLOS Ltda.
- COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, CREDITO Y PROVISION DE QUEMU QUEMU Ltda.
- COOP. DE ELECTR., OBRAS Y SERV. PUB. DE RANCUL LTDA.-
- COOPERATIVA POPULAR DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE REALICO Ltda.-
- COOPERATIVA ELECTRICA DE ROLON Ltda.-
- COOP. POPULAR DE ELECTR., OBRAS Y SERV. PUB. DE SANTA ROSA LTDA.-
- COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, CREDITO Y ANEXOS DE TRENEL Ltda.-
- COOPERATIVA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES DEL OESTE PAMPEANO DE 25 DE MAYO Ltda.- "COOSPU" –
- COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, CREDITOS, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE VICTORICA Ltda.-
- COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE VILLA MIRASOL Ltda.-

COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE

WINIFREDA Ltda.

GUILLERMO, R. MOSER Secretario Seneral

FEPAMCO CPM JOSE PIATTY

SECRETARIO

PEPAMCO
DR. ABELA. ARGÜELLO
BRESIDENTE



### **ANEXO II**

# Escala Salarial

# FATLYF - FEPAMCO

# Vigencia desde el 1 de Febrero de 2016

# SUELDO BÁSICOS

Categorías	_	_	Sueldo Básico	
1				5.503,40
2				5.539,24
3			Ę	5.563,58
4				5.578,79
5			Ę	5.596,77
6				5.615,72
7			Ę	5.632,96
8			5	5.656,89
9			5	5.678,23
10			5	5.699,12
11			5	5.723,04
12			5	5.801,74
13			5	5.992,92
14			6	5.272,90
15			6	6.609,54
16			6	6.887,95
17			7	7.191,39
18			7	7.522,45

Para las cláusulas económicas en base a porcentuales a que se hace referencia en el presente Acuerdo se tomará el valor Base de Referencia y se aplicarán allí los porcentajes enunciados en cada bonificación.

Los artículos e incisos

enunciados corresponden al Convenio Colectivo de Trabajo 36/75.

You created this PDF from an application that is not licensed to print to novaPDF printer (http://www.novapdf.com)

Base de referencia

5723,04

AN ALFREDO ROMERO Secretario Gremial F.A.T.L y F. GUILLERMO EL MOS Secretario General SECRETARIO

DRAMED DRAMBEL A. ARGÜELLO PRESIDENTE

1.9.1.2 9 1.



#### ADICIONAL SUMA FIJA (art. 12 inc. m)

El valor actual surge de la siguiente fórmula:

(B / S) x C

donde:

B corresponde al importe de la Suma Fija fijada en el Art. 12 inc.m) de la CCT 36/75

\$ 1.000,00

S corresponde al salario básico de la cat. 11 en la redacción original del C.C.T. 36/75

\$4.070,00

C corresponde al valor de referencia actual.

\$ 5.723,04

Entonces:

1000 / 4070 X

5.723,04

valor determinado

1.406,15

#### BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD (art. 23 inc. g)

El art. 23 inc. g) establece el pago del 1,9657% de la Base de Referencia por cada año de antigüedad.

Entonces:

1,9657% X

valor determinado

5.723,04 112,498

## SUPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD (art. 12 inc. b)

Todo trabajador percibirá un suplemento de sueldo por antigüedad que se calculará conforme se detalla a continuación:

a) Al cumplir diez (10) años hasta 24 años de servicios, un importe equivalente al cinco por ciento (5%) de la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

Sueldo Básico Inicial de la Categoría de Revista

Adicional Suma Fija

Bonificación por Antigüedad

b) Al cumplir veinticinco (25) años y en adelante, un importe equivalente al quince por ciento (15%) de la suma de los conceptos detallados en el punto a). Este importe absorberá el 5% enunciado en el punto a). El personal femenino gozará este beneficio del quince por ciento (15%) al cumplir veintidós (22) años de servicios.

Aplicación: a todas las Cooperativas con excepción de C.P.E. - ver apartado anexo

#### REGIMEN DE ESPECIALIZACION (Art. 12 Inc. h)

	Categorías	Valores de	eterminados
•		A los 2 años	A los 4 años
	7	23,93	45,27
ſ	8	21,35	42,23
	9	20,88	44,81
1 1 (1	10	23,92	102,62
$N \setminus V \setminus A$	/ 11	78,70	269,89
	12	191,18	471,16
GUILLERM R	. MOSER 13	279,98	616,61

FETANCO DR. ASEL ARGÜELLO PRESIDENTS

Dágina 1 da 0

You created this PDF from an application that is not licensed to print to novaPDF printer (http://www.novapdf.com)





#### ADICIONAL SUMA FIJA (art. 12 inc. m)

El valor actual surge de la siguiente fórmula:

(B / S) x C

donde:

B corresponde al importe de la Suma Fija fijada en el Art. 12 inc.m) de la CCT 36/75

\$ 1.000,00

S corresponde al salario básico de la cat. 11 en la redacción original del C.C.T. 36/75

\$4.070,00

C corresponde al valor de referencia actual.

\$ 5.723,04

Entonces:

1000 / 4070 X

5.723,04

valor determinado

1.406,15

#### BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD (art. 23 inc. g)

El art. 23 inc. g) establece el pago del 1,9657% de la Base de Referencia por cada año de antigüedad.

Entonces:

1,9657% X

5.723,04

valor determinado

112,498

## SUPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD (art. 12 inc. b)

Todo trabajador percibirá un suplemento de sueldo por antigüedad que se calculará conforme se detalla a continuación:

a) Al cumplir diez (10) años hasta 24 años de servicios, un importe equivalente al cinco por ciento (5%) de la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

Sueldo Básico Inicial de la Categoría de Revista

Adicional Suma Fija

Bonificación por Antigüedad

b) Al cumplir veinticinco (25) años y en adelante, un importe equivalente al quince por ciento (15%) de la suma de los conceptos detallados en el punto a). Este importe absorberá el 5% enunciado en el punto a). El personal femenino gozará este beneficio del quince por ciento (15%) al cumplir veintidós (22) años de servicios.

Aplicación: a todas las Cooperativas con excepción de C.P.E. - ver apartado anexo

#### REGIMEN DE ESPECIALIZACION (Art. 12 Inc. h)

Categorías Valores determinados A los 2 años A los 4 años 7 23,93 45,27 42,23 8 21,35 20,88 44,81 23,92 102,62 MO R. MOSER 78,70 269,89 etario General 12 191,18 471,16 279,98 616,61 F.A.T.LyF.

Dágina 1 da 0

DR. ABEL A. ARGUELLO

CPN JOSÉ PIATTI

SECRÉTARIO

You created this PDF from an application that is not licensed to print to novaPDF printer (http://www.novaparicom



14	336,64	615,05
15	278,41	581,85
16	303,44	634,50
17	331,06	752,24
18	752,24	1504,49

Aplicación: a todas las Cooperativas con excepción de C.P.E. - ver apartado anexo

#### BONIFICACIONES VARIAS (art. 14)

## BONIFICACIÓN AL PERSONAL DE OFICIO (art. 14 punto 1)

Categorías	Indice	Valor determinado
3	6,240%	357,12
4	6,240%	357,12
5	8,320%	476,16
6	10,400%	595,20
7	12,480%	714,24
8	12,480%	714,24
9	14,560%	833,27
. 10	14,560%	833,27
11	16,640%	952,31
12	19,639%	1.123,95
13	21,556%	1.233,66
14	28,544%	1.633,58
15	35,500%	2.031,68
16	35,500%	2.031,68
17	35,500%	2.031,68
18	35,500%	2.031,68

## BONIFICACIÓN AL PERSONAL TÉCNICO (art. 14 punto 2)

	Categorías	Indice	Valor determinado
	6	12,480%	714,24
	7	12,480%	714,24
	8	14,560%	833,27
ſ	9	14,560%	833,27
( )	10	16,640%	952,31
	11	16,640%	952,31
	12	19,639%	1.123,95
	13	26,279%	1.503,96
	14	36,470%	2.087,19
GUNLERMO R. MOS Secretario General		46,700%	2.672,66
F.A.T.L y F.	16	46,700%	2.672,66
X	17	46,700%	2.672,66

PRESIDENTE

חלייים ט אי כ

You created this PDF from an application that is not licensed to print to novaPDF printer (http://www.novapdf.com)



18

46,700%

2.672,66

### BONIFICACIÓN AL PERSONAL CONTABLE Y/O ADMINISTRATIVO (art. 14 punto 3)

Categorías	Indice	Valor determinado
3	4,000%	228,92
4	4,000%	228,92
5	5,760%	329,65
6	8,320%	476,16
7	8,320%	476,16
8	10,400%	595,20
9	10,400%	595,20
10	12,480%	714,24
11	12,480%	714,24
12	15,980%	914,54
13	19,485%	1.115,13
14	26,279%	1.503,96
15	33,000%	1.888,60
16	33,000%	1.888,60
17	33,000%	1.888,60
18	33,000%	1.888,60

# BONIFICACIÓN AL PERSONAL MANUAL Y DE OPERACIONES (art. 14 punto 4)

	Categorías	Indice	Valor determinado
	2	2,880%	164,82
	3	4,000%	228,92
	4	4,000%	228,92
	5	5,760%	329,65
	6	5,760%	329,65
	7	8,320%	476,16
	8	8,320%	476,16
	9	10,400%	595,20
	10	10,400%	595,20
	11	12,480%	714,24
	12	15,980%	914,54
	13	19,485%	1.115,13
	14	26,279%	1.503,96
	15	33,000%	1.888,60
	16	33,000%	1.888,60
	17	33,000%	1.888,60
/	18	33,000%	1.888,60

CEN JOS

PERSONAL CON FUNCIÓN JERARQUICA (art. 14 punto 5)

MO R. MOSER etario General F.A.T.L y F.

Categorías 5

Indice 10,400% 10,400% Valor determinado 595,20

595,20

Dágina 2 da 0

A. ARGÜELLO ESIDENTE

You created this PDF from an application that is not licensed to print to novaPDF printer (http://www.novapdf.com)



7	12,480%	714,24
8	16,640%	952,31
9	19,760%	1.130,87
10	22,880%	1.309,43
11	26,000%	1.487,99
12	29,540%	1.690,59
13	33,560%	1.920,65
14	38,130%	2.182,19
15	42,840%	2.451,75
16	47,560%	2.721,88
17	52,280%	2.992,00
18	57,000%	3.262,13

#### DEDICACIÓN FUNCIONAL (art., 14 punto 6)

Categorías	Indice	Valor determinado
13	43,330%	2.479,79
14	49,840%	2.852,36
15	53,110%	3.039,51
16	61,090%	3.496,20
17	70,970%	4.061,64
18	77,790%	4.451,95

#### RECONOCIMIENTO PROFESIONAL (art. 31) (Títulos)

El art. 31 establece los siguientes porcentajes sobre la Base de referencia para el pago de esta bonificación:

	Punto del art. 31	Porcentaje	Valor determinado	
	punto 1 inc a	76,010%	4.350,08	
	punto 1 inc b	53,210%	3.045,23	
	punto 1 inc c	38,000%	2.174,75	
	punto 1 inc d	14,790%	846,44	
	punto 2 inc a	20,400%	1.167,50	
	punto 2 inc b	14,790%	846,44	
	punto 3 inc a	20,400%	1.167,50	hudes.
	punto 3 inc b	14,790%	846,44	OPN JOS TONO
1 (1)	punto 4 inc a	11,440%	654,72	SEC STORIO
	punto 5 inc a	14,790%	846,44	
GUILLERM	R. MOSER punto 5 inc b	8,540%	488,75	
Secretari F.A.T	o General LLy F. punto 6 inc a	11,810%	675,89	EZZAMCO
Y				DR. MARGUELLO
		Dágina 1 da 0		RESIDENTS

You created this PDF from an application that is not licensed to print to novaPDF printer (http://www.novapdf.com)



punto 6 inc b	8,540%	488,75
punto 7 inc a	4,040%	231,21
punto 7 inc b	5,940%	339,95
punto 7 inc c	9,290%	531,67

#### QUEBRANTO DE CAJA (art. 34)

El art. 34 establece el pago mensual del 7,00% de la Base de Referencia.

Entonces:

7% X

5.723,04

valor determinado

400,61

#### REEMBOLSO POR GASTOS DE COMIDA (art. 36)

El art. 36 establece el pago del 2,00% de la Base de Referencia por comida.

Entonces:

2% X

5.723,04

valor determinado

114,46

#### REFRIGERIO SIMPLE (art. 37)

El art. 37 establece el pago mensual del 6,00% de la Base de Referencia.

Entonces:

6% X

5.723,04

valor determinado

343,38

## REFRIGERIO POR HORAS EXTRAS (art. 37 punto 2)

El art. 37 punto 2 establece el pago de otro refrigerio además del que corresponde por la jornada normal. Para determinar el importe para cada jornada se divide el 6,00% mensual por los 30 días del mes.

Entonces:

6% X

5.723,04 = 37,30 / 30 =

valor determinado

11,45

#### GASTOS DE MOVILIDAD (art. 39)

El art. 39 establece el pago del 5,00% de la Base de Referencia.

Entonces:

5% X

5.723,04

valor determinado

286,15

BONIFICACIÓN CHOFERES (art. 49)

GUI LERMO . MOSER

Dágina E da G

You created this PDF from an application that is not licensed to print to novaPDF printer (http://www.novapdf.com)

JUAN ALFREDO ROMERO Secretario Gremial F.A.T.L y F. FETAMES

DR. ABELLARGÜELLO

POLIDENTE



El art. 49 establece el pago mensual del 2,00% de la Base de Referencia.

Entonces:

2% X

5.723,04

valor determinado

114,46

#### BONIFICACION POR TRABAJO EN SEMANA NO CALENDARIA (art. 50 inc. I)

a) Al personal que trabaja bajo el régimen de semana no calendaria, con la finalidad de compensar al trabajador por el hecho de trabajar en días sábados, domingos, feriados y días no laborables en horarios diurnos y nocturnos, se le otorgará una bonificación mensual del veintiocho por ciento (28%) sobre la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

> Sueldo Básico de la Categoría de revista Adicional Suma Fija (art. 12 inc. m) Bonificación por Antigüedad (art. 23 inc. g) Suplemento por Antigüedad (art. 12 inc. b) Régimen de Especialización (art. 12 inc. h) Bonificaciones Varias (art. 14 puntos 1 a 6) Reconocimiento Profesional (art. 31) Quebranto de Caja (art. 34) Refrigerio Simple (art. 37) Refrigerio por Horas Extras Bonificación Choferes (art. 49) Gastos por Movilidad (art. 39)

b) A todo trabajador que le corresponda percibir el 28% previsto en el punto a) y que mantenga durante el mes una asistencia perfecta se le abonará un adicional del trece por ciento (13%) sobre la suma de los conceptos detallados en el punto a).

Por la primera ausencia en día sábado, domingo, feriado, o día no laborable que le correspondiera trabajar por su diagrama, le será descontado un tercio del trece por ciento; por la segunda ausencia se le descontará dos tercios del trece por ciento y por tres faltas en esos días no percibirá el adicional del trece por ciento (13%).

Únicamente no se considerarán ausencias a estos efectos las motivadas por vacaciones anuales y accidentes de trabajo.

Aplicación: a todas las Cooperativas con excepción de C.P.E. - ver apartado anexo

#### ASIGNACION POR TAREAS PELIGROSAS (art. 53)

Al personal que realiza tareas bajo condiciones riesgosas de acuerdo a lo establecido por la Comisión de Higiene, Seguridad y Medicina del Trabajo, conforme la tarea y exposición al riesgo, se le otorgará una bonificación mensual de hasta un diez por ciento (10%) sobre la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

> Sueldo Básico de la Categoría de revista Adicional Suma Fija (art. 12 inc. m) Bonificación por Antigüedad (art. 23 inc. g)

> Suplemento por Antigüedad (art. 12 inc. b)

Régimen de Especialización (art. 12 inc. h) Bonificaciones Varias (art. 14 puntos 1 a 6)

Reconocimiento Profesional (art. 31)

Quebranto de Caja (art. 34)

Dágina 6 da 0

You created this PDF from an application that is not licensed to print to novaPDF printer (http://www.novapdf.com)

WAN ALFREDO ROMERO Secretario Greinial F.A.T.LyF.

LERM

R. MOSER

io General

A.T.LyF



Refrigerio Simple (art. 37) Refrigerio por Horas Extras Bonificación Choferes (art. 49) Bonificación por Trabajo en Semana No Calendaria (art. 50 inc. I) Gastos por Movilidad (art. 39)

Aplicación: a todas las Cooperativas con excepción de C.P.E. - ver apartado anexo

#### ASIGNACION ANUAL COMPLEMENTARIA POR TURISMO SOCIAL (art. 61 inc. a)

El art. 61 inc. a) establece el pago de un importe equivalente a un salario mínimo vital y móvil en el mes de setiembre del año que corresponda a la fecha de pago.

#### GUARDERIAS, SALAS MATERNALES Y JARDIN DE INFANTES (ART. 65)

Las cooperativas abonaran al personal que tenga niños con edad hasta el inicio de la escolarización una compensación no remunerativa mensual en concepto de reintegro de gastos de Guarderías, Salas Maternales o Jardines de Infantes. Para tener derecho a la percepción de la compensación el personal deberá acreditar de manera fehaciente la partida de nacimiento del menor y la factura emitida por la Guardería, Sala Maternal o Jardin de Infante. El valor de la compensación será equivalente al monto abonado por el trabajador a la Guardería, Sala Maternal o Jardin de infante, con un límite maximo para el primer hijo equivalente al 25% del sueldo básico de la categoría 11 y con un límite máximo para los hermanos equivalente al 10% del sueldo básico de la categoría 11, cuando asistan de manera concurrente.

Esta compensación resulta aplicable a las Cooperativas que a la fecha de vigencia de la presente acta ya reconocían una compensación por guardería, sala maternal o jardin de infante.

#### REBAJA DE TARIFAS (ART. 78)

- a.- Tres garrafas de 10 kgs. cada una por mes o su valor en dinero que se fija en \$ 273,87. Se establece que en su caso se abonará este concepto como una compensación no remunerativa mensual Dicho valor se establece como valor inicial y de referencia en función del valor establecido por la Res.57/15 de la Secretaría de Comercio para las garrafas de 10 kgs. Adicionado a ello el apartamiento máximo permitido para la jurisdicción La Pampa que es del 4%, arrojando un valor de referencia por garrafa de \$ 91,29 Dicho valor se actualizará en la medida que el valor de referencia sea ajustado por dicho organismo.
- b.- En los casos de servicios domiciliarios de gas natural a cargo del trabajador el 75% del valor de la factura.
- c.- Servicio eléctrico: 200Kw/h por mes, mas el 75 % sobre el excedente de dicho consumo.
- (\*) Las Cooperativas seguirán aplicando los criterios y valores utilizados hasta la firma de la presente escala.

CONCEPTOS EXTRACONVENCIONALES

Categorías 1 a 18

1 a 18

MOSER 1 a 18

Concepto Acuerdo Fatlyf/Fepamco

Decreto PEN 2005/04 y 1295/05 Decreto PEN 1347/03 y 2005/04 Valor determinado

470,00 120,00

60,00

You created this PDP from an application that is not licensed to print to novaPDF printer (http://www.novapdf.com)

JUAN ALFREDO ROMERO Secretario Gremial F.A.T.L y F.

rio General A.T.L y F.

GU



#### PARA C.P.E. (SANTA ROSA) Y CORPICO (GENERAL PICO) EXCLUSIVAMENTE

1 a 11

Suma Remunerativa

4.561,38

12 a 18

Suma Remunerativa

4.142,27

### PARA EL RESTO DE LAS COOPERATIVAS (Excluidas CORPICO y CPE)

1 a 18

Suma Remunerativa

1.236,99

Los conceptos incluidos en el presente rubro solo serán base para la determinación de los conceptos que, taxativamente se detallan mas abajo:

Horas Extras

Sueldo anual complementario

Remuneración por vacaciones

Bonificación anual por eficiencia

FERMED

PRESIDENTE

GUILLERMO R. MOSER Secretario General

F.A.T.L y F.

JUAN ALFREDO ROMERO Secretario Gremial F.A.T.L y F.

Dágina O da O





#### EXPEDIENTE Nº 1.721.314/16.

"FATLYF-FEPAMCO."

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de junio de 2.016 siendo las 14.00 horas, comparece espontáneamente al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO y por ante la Señora Jefa del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES Nº 3, Licenciada Silvia Suárez, por la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA, el Sr. Guillermo MOSER (DNI. Nº 12.687.371) en su calidad de Secretario General. -----

Declarado abierto el acto por la Funcionaria Actuante, se concede la palabra al compareciente, que expresan: Que viene a ratificar en todos y cada uno de sus términos el Acta Acuerdo y Anexos I, y II, agregados a fs. 2/15 de autos, solicitando se proceda a su homologación. Hace saber que a foja 1 de los presentes se ha designado a los miembros negociadores por la FATLYF y agrega copia de certificación de autoridades declarando bajo juramento su validez y vigencia y hace saber con carácter de declaración jurada que la FATLYF es una asociación gremial de segundo grado, por ello sus Estatutos no contemplan la figura de Delegado de Personal y que no tiene mujeres trabajadoras afiliadas en la empresa firmante cumpliendo con lo normado en el Art. 17° Ley 14.250 (t.o.2004) y Ley 25.674 y Dct. Regl. 514/03.--

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando de conformidad por ante mí que para constancia CERTIFICO. -----

REPRESENTACION FATLYF

GUILLERMO R. MOSER retario General F.A.T.L y F.

Lic. Silvia Beatriz Suarez

Jeja Depto. Relaciones Laborales Nº 3

M.T.E.y S.S.





## Expediente Nº 1-2015-1721314/16

Carlos Santarossa Presidente

**FEPAMCO** 

CPN GABRIELA V. VILLATA LEGAJO Nº 20,755 M.T.E. y S.S. D.R. SANYA ROSA

# ACTA ACUERDO



En la Ciudad de Santa Rosa, a los veintiún (21) días del mes de Marzo del año 2016, se reúnen en la sede de FEPAMCO, por una parte la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza (FATLYF), representada por el Secretario General Sr. Guillermo MOSER, por el Secretario Gremial Sr. Juan Alfredo ROMERO, en lo sucesivo "LA FATLYF"; y por la otra la Federación Pampeana de Cooperativas Eléctricas y de Servicios Públicos Cooperativa Limitada (FEPAMCO Ltda.), representada en este acto por el Presidente del Consejo de Administración, Sr. Abel ARGÜELLO y su Secretario Sr. José PIATTI, quienes convienen en celebrar el siguiente acta de acuerdo de carácter salarial:

PRIMERA: AMBITO DE REPRESENTACIÓN: Conforme la Ley de Asociaciones Sindicales, la Ley 25.877 y el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/75, la F.A.T.L.Y.F., asociación sindical con Personería Gremial Nº 130, en su carácter de organización sindical de grado superior, se halla expresamente facultada (cfr. art. 31 inc. c. Ley 23.551 y artículo 22 de la Ley 25.877) para intervenir en negociaciones colectivas y suscribir convenios colectivos de trabajo, en un todo de acuerdo a su Estatuto Social y Acta de Distribución de Cargos, toda documentación avalada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y ya obrante ante el

A su vez, la FE.PAM.CO., inscripta en el Registro de Asociaciones Sindicales de Empleadoras bajo el Nº 592 (Decreto 2563/79) de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MTEySS, se halla expresamente facultada para intervenir en negociaciones colectivas y suscribir convenios colectivos de trabajo, en un todo de acuerdo a su Estatuto Social y Acta de Distribución de Cargos, toda documentación avalada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y ya obrante ante el mismo.----

CPN JOSEPIA SECRETARIO

PRESIDENTE

JUAN ALFREDO ROMERO Secretafio Gremial F.A.T.L y F.

GUILLERMO R. MOSER e etario General F.A.T.L y F.



BEL A. ARGÜELLO PRESIDENTE

**SEGUNDA:** AMBITO DE APLICACIÓN: El presente Acta Acuerdo tendrá vigencia para todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75 dependientes de las cooperativas representadas por la FE.PAM.CO., que se listan en el Anexo II, en la rama de distribución de energía eléctrica.------

TERCERA: OBJETO DEL ACUERDO: El objeto del presente acuerdo es el siguiente:-----

I.- Las partes acuerdan abonar una suma fija no remunerativa, no bonificable por única vez de \$ 2500 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS) a pagar \$1250 el dia 08 de abril y \$1250 el día 10 de mayo del 2016.

<u>CUARTA: HOMOLOGACIÓN ADMINISTRATIVA:</u> Las partes se comprometen a solicitar en conjunto la homologación del presente ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-----

En prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.-----

AN ALFREDO ROMERO Secretario Gremial

F.A.T.L y F.

GUILL RMO R. MOSER Secretario General F.A.T.L y F.



### ANEXO I

## **COOPERATIVAS ASOCIADAS A FEPAMCO**

- Cooperativa de Servicios y Obras Públicas de ABRAMO Ltda.-
- COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERV. PUB. DE ALPACHIRI -
- Cooperativa de Agua Potable y Otros Serv. Pub. de ARATA Ltda.
- Cooperativa de Electricidad y Servicios Públicos de BERNARDO LARROUDE Ltda.
- Cooperativa de Servicios y Obras Públicas de BERNASCONI Ltda.
- Cooperativa de Provisión para Obras y Serv. Pub. de CALEUFU Ltda.
- Cooperativa de Servicios Públicos de COLONIA BARON Ltda.-
- COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERV. PUB. DE DOBLAS LTDA.-
- Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de EDUARDO CASTEX Ltda.
- Cooperativa de Servicios Públicos de GENERAL ACHA Ltda.
- COOPERATIVA REGIONAL DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y OTROS SERVICIOS DE **GENERAL PICO** Ltda.
- COOPERATIVA DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS DE **GENERAL SAN MARTIN** Ltda.
- COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS DE **GUATRACHE** LTDA.
- COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE **INGENIERO LUIGGI** LTDA.
- COOP. DE ELECTR., OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE INTENDENTE ALVEAR LTDA.-
- COOPERATIVA DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS DE JACINTO ARAUZ Ltda.
- COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE LA ADELA Ltda.
- COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MACACHIN LTDA. -
- COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE MIGUEL RIGLOS Ltda.
- COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, CREDITO Y PROVISION DE QUEMU QUEMU Ltda.
- COOP. DE ELECTR., OBRAS Y SERV. PUB. DE RANCUL LTDA.-
- COOPERATIVA POPULAR DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE **REALICO** Ltda.-
- COOPERATIVA ELECTRICA DE ROLON Ltda.-
- COOP. POPULAR DE ELECTR., OBRAS Y SERV. PUB. DE SANTA ROSA LTDA.-
- COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, CREDITO Y ANEXOS DE TRENEL Ltda.-
- COOPERATIVA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES DEL OESTE PAMPEANO DE 25 DE MAYO Ltda.- "COOSPU" –
- COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, CREDITOS, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE VICTORICA Ltda.-
- COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE VILLA MIRASOL Ltda.-
- COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE WINIFREDA Ltda.

GUILLERMO IL MOSER FEPAMCO Secretary Ceneral CPN JOSE FLATTI DR. ABEL ARGÜELLO



#### EXPEDIENTE Nº 1.721.313/16.

"FATLYF-FEPAMCO."

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de junio de 2.016 siendo las 14.00 horas, comparece espontáneamente al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO y por ante la Señora Jefa del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES Nº 3, Licenciada Silvia Suárez, por la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA, el Sr. Guillermo MOSER (DNI. N° 12.687.371) en su calidad de Secretario General. -----

Declarado abierto el acto por la Funcionaria Actuante, se concede la palabra al compareciente, que expresan: Que viene a ratificar en todos y cada uno de sus términos el Acta Acuerdo y Anexos I, II, y III agregados a fs. 2/22 de autos, solicitando se proceda a su homologación. Hace saber que a foja 1 de los presentes se ha designado a los miembros negociadores por la FATLYF y agrega copia de certificación de autoridades declarando bajo juramento su validez y vigencia y hace saber con carácter de declaración jurada que la FATLYF es una asociación gremial de segundo grado, por ello sus Estatutos no contemplan la figura de Delegado de Personal y que no tiene mujeres trabajadoras afiliadas en la empresa firmante cumpliendo con lo normado en el Art. 17° Ley 14.250 (t.o.2004) y Ley 25.674 y Dct. Regl. 514/03.--

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando de conformidad por ante mí que para constancia CERTIFICO. ------

REPRESENTACION FATLYF

GUILLETMO R. MOSER Secretario General F.A.T.L y F. Lic. Silvia Beatriz Susrez Jefa Depto Relaciones Laborales Nº 3 P.N.C.- D.N.R.T.

M.T.E.y S.S.





## Expediente Nº 1-2015-1721313/16

Carlos Santarossa Presidente

**FEPAMCO** 

CPN GABRIELAY, VILLATA LEGAJO N. 26.155 LEGAJO N. 26.155



# República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2019 - Año de la Exportación

# Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

r /					
ш	m	ρ	r	n	•

**Referencia:** RESOLUCION SECT N°: 512/19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 22 pagina/s.